

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 189**

29 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Rivera Ruiz de Porras y Torres Cruz*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico establecer un acuerdo colaborativo con el Municipio de Luquillo para la administración, el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones del Balneario La Monserrate, incluyendo las edificaciones existentes del balneario, con la condición de que el municipio garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La falta de recursos del gobierno estatal para el debido desarrollo de las facilidades provoca la pérdida de estructuras e ingresos que pueden contribuir al desarrollo de los municipios. Las instalaciones del Balneario La Monserrate en Luquillo gozan de una belleza natural muy atractiva para el turismo. Su playa llegó a ser galardonada con el Premio Bandera Azul. Además, cuenta con facilidades deportivas, accesibilidad para personas con discapacidad y área para acampar que pudieran estar produciendo ingresos al erario.

A través de la Isla existen un sinnúmero de balnearios que son administrados por los Municipios a través de traspasos realizados por la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico y por acuerdos colaborativos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La mayoría de estos balnearios representaban, en aquel entonces, operaciones perdidas para dicha agencia. En el caso del Balneario de Luquillo, a pesar de haberse aprobado la Resolución Conjunta 40-2019, la cual ordenaba al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (Comité), creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal",

evaluar la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, en el Balneario La Monserrate en Luquillo y en el Balneario *Seven Seas*, en Fajardo, el traspaso no se ha logrado. De los balnearios mencionados anteriormente se logró el traspaso del Balneario de Cabo Rojo y de Fajardo.

En la Resolución del Senado 210 del 22 de septiembre de 2021, (donde se investigaba el estado del traspaso del Balneario La Monserrate y *Seven Seas* aprobado mediante Resolución 2019-102 del Comité Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, en virtud de la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 40-2019), surge la postura del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través del secretario Machargo Maldonado, quien manifestó el impedimento legal para cumplir con la transferencia de las instalaciones a los municipios de Luquillo y Fajardo. El impedimento legal levantado estaba basado en la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, donde se limita al Departamento sobre los procedimientos de transferencia a personas, entidades públicas o privadas y a los municipios y establece unos procedimientos o mecanismos en función de lo que debe ser el interés público. Queda establecido que la política pública es promover el que se realicen acuerdos de colaboración con los municipios referente a los asuntos relacionados con Parques Nacionales.

En el año 2023, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Fajardo llevaron a cabo un contrato para la operación del Balneario *Seven Seas*. Este acuerdo fue realizado por el término de cinco (5) años, renovables automáticamente por dos términos adicionales de cinco (5) años, para un total de quince (15) años. En este contrato se estableció que el Municipio podrá cobrar tarifas por los servicios proporcionados de acuerdo con la política pública del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Los fondos obtenidos ingresarán exclusivamente a los activos municipales. El Municipio pagará al Departamento de Recursos Naturales una tarifa de alquiler mensual por el uso, disfrute y operación del Balneario del veinte por ciento (20%) de las ganancias netas mensuales del parque.

En el convenio se establecen otras cláusulas sobre indemnización, proceso de transición, acuerdos de concesión con terceros, alteraciones y mejoras, prohibición de asignación y subarrendamiento, requisitos de cumplimiento del Fondo de Conservación de Tierra y Agua, gravámenes, mantenimiento de las instalaciones asignadas, terminación del acuerdo, entrega y desperdicio, entre otros. Mediante este acuerdo no se entrega el control absoluto ni la posesión de las instalaciones asignadas al Municipio. El Departamento, mediante este acuerdo, otorga, y el Municipio recibe solo la autoridad establecida en este acuerdo y que pueda ser necesaria y apropiada para usar las instalaciones asignadas de manera consistente con la operación especificada allí.

Como medida alternativa para el desarrollo y la administración de las facilidades del balneario ubicado en Luquillo se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de un acuerdo colaborativo, como el realizado con el Municipio de Fajardo y el Balneario *Seven Seas*, que propenda en la reutilización de este bien y el desarrollo turístico de sus instalaciones.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de  
2 Puerto Rico establecer un acuerdo colaborativo con el Municipio de Luquillo para la  
3 administración, el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones del Balneario La  
4 Monserrate, incluyendo las edificaciones existentes del balneario.

5           Sección 2.- El municipio deberá garantizar y mantener el acceso, disfrute y uso a  
6 perpetuidad por el público del balneario La Monserrate de Luquillo.

7           Sección 3.- Todo contrato o acuerdo debidamente otorgado entre el  
8 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cualquier persona natural o  
9 jurídica antes de ceder la administración y el mantenimiento del Balneario La  
10 Monserrate en Luquillo, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones  
11 establecidas al momento de su otorgamiento.

12           Sección 4.- El Municipio podrá establecer acuerdos de colaboración con  
13 municipios, organizaciones del tercer sector o entidades privadas que permitan bajar  
14 costos operacionales y maximizar el uso de los recursos disponibles.

15           Sección 5.- La cesión será realizada en las mismas condiciones en que se  
16 encuentra el balneario o la parcela, sin que exista obligación alguna del Departamento  
17 de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a la cesión o  
18 transferencia.

1           Sección 6.- Al llevar a cabo el acuerdo el Municipio aprobará un reglamento que  
2   regirá el uso de todos los componentes del Balneario La Monserrate. El mismo incluirá,  
3   pero sin limitarse a, las reglas para el uso y disfrute del balneario, los costos, incluyendo  
4   el alquiler de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el  
5   mejor uso de las facilidades y garantizar la protección de estas. Este Reglamento será  
6   presentado ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como las  
7   enmiendas posteriores que se le realicen, quien deberá aprobarlo previo a su  
8   implementación. A su vez, el Municipio remitirá al Departamento de Recursos  
9   Naturales y Ambientales una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier  
10   concesionario en el respectivo balneario, según los propósitos del Acuerdo, para su  
11   aprobación.

12           Sección 7.- El Municipio mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad  
13   pública en la cual proveerá anualmente un endoso de esta a favor del Departamento,  
14   relevando a este de toda responsabilidad pública. En el caso de un concesionario que  
15   opere dentro del balneario vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza  
16   de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de  
17   dicha póliza a favor del Departamento y del Municipio.

18           Sección 8.- El Municipio, con la aprobación del Departamento de Recursos  
19   Naturales, podrá suscribir cualesquiera contratos y acuerdos necesarios para el  
20   desarrollo de proyectos económico-social en el balneario que beneficie al Municipio y  
21   sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área de  
22   ningún modo limitarán el uso público del balneario y sus facilidades.

1            Sección 9.- El Departamento podrá, ante un patrón de incumplimiento con las  
2    disposiciones establecidas en esta Resolución por parte del Municipio, revertir el  
3    acuerdo de la administración y el mantenimiento del Balneario La Monserrate.

4            Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
5    después de su aprobación.